

Proyecto de Ley N° 7414/2020-CR

MARÍA TERESA CÉSPEDES CÁRDENAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL PLAZO PARA ACOGERSE AL PROGRAMA DE GARANTÍAS COVID-19

La Congresista de la República **María Teresa Céspedes Cárdenas**, integrante del Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola Fía del Perú, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL PLAZO PARA ACOGERSE AL PROGRAMA DE GARANTÍAS COVID-19

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Primera Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 31050 Ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las Mypes como consecuencia del COVID-19.

Artículo 2.- Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31050 Ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las Mypes como consecuencia del COVID-19.

Modifícase la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31050 Ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las Mypes como consecuencia del COVID-19, en los términos siguientes:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamento Operativo del Programa de Garantías COVID-19

El Reglamento Operativo del Programa de Garantías COVID-19 se aprueba mediante resolución ministerial del MEF, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Dicho reglamento incluye los aspectos operativos y disposiciones

complementarias necesarias para la implementación del referido programa, incluyendo su plazo de vigencia.

La ESF tiene un plazo para la atención de la solicitud de la reprogramación de deuda, incluyendo la evaluación previa, de máximo quince (15) días calendario contados desde el ingreso de la solicitud de usuario, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el reglamento operativo.

La persona natural o MYPE que desee acogerse a lo dispuesto por la presente ley deberá solicitarlo a la ESF hasta el **31 de julio de 2021**, plazo máximo de acogimiento al Programa de Garantías COVID-19 para la reprogramación de créditos de consumo, personales, hipotecarios para vivienda, vehiculares y MYPES.

La Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE y Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), después de 30 días de terminado el Programa de Garantías COVID-19, presenta al Congreso de la República un informe detallado de las Empresas del Sistema Financiero (ESF) que participan en el Programa de Garantías COVID-19 y la cantidad total de beneficiados por ESF.

Lima, 23 de marzo del 2021

MARÍA TERESA CÉSPEDES CÁRDENAS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
OSEDA YUCRA DANIEL FIR
43762724 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2021 16:46:59-0500



Firmado digitalmente por:
CESPEDES CARDENAS DE
VELASQUEZ Maria Teresa FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2021 09:53:32-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CHAMPI Juan De
Dios FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2021 10:56:23-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2021 11:28:16-0500



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Acides FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2021 13:03:46-0500



Firmado digitalmente por:
RETAMOZO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2021 10:22:39-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...31...de...MARZO...del 20 21...

Según la consulta realizada, de conformidad con el

Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la

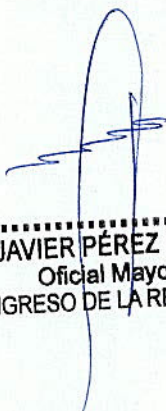
República: pase la Proposición N° 7414 para su

estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

.....

.....



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



MARÍA TERESA CÉSPEDES CÁRDENAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el artículo 7° de la Ley N° 31050, ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las Mypes como consecuencia del COVID-19, establece que las personas que pueden acogerse al Programa de Garantías COVID-19 deben cumplir el criterio de elegibilidad cubriendo las deudas alcanzadas hasta el 31 de agosto de 2020.

La normativa vigente de reprogramación de deudas ya contempla que las personas beneficiadas serán los buenos pagadores y considerados de calificación normal o con problemas potencial al 29 de febrero de 2020. En la modificación que planteamos se señala que la economía aún no se reactiva completamente y muchos clientes no encuentran una estabilidad económica para afrontar el año 2021.

Además, existe un gran retardo de tiempo en el cumplimiento de la ley y la operacionalización por parte de COFIDE para cumplir con el tiempo propuesto por la Ley y los plazos considerados fueron insuficientes para beneficiar a las personas.

Ley y Reglamento	Fecha de Publicación
LEY N° 31050 Ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las MYPES como consecuencia del COVID-19.	5 de octubre de 2020
Aprueban el Reglamento Operativo del Programa de Garantías COVID-19 RESOLUCION MINISTERIAL N° 296-2020-EF-15	17 de octubre de 2020
La persona natural o MYPE que desee acogerse a lo dispuesto por la presente ley deberá solicitarlo a la ESF, en un plazo máximo de 70 (setenta) días hábiles de publicado el reglamento en el diario oficial El Peruano.	
Según reglamento Operativo: COFIDE pone en marcha el programa de garantías covid-19 ¹	12 de enero de 2021

<p>A la fecha, además de las 18 entidades habilitadas, existen otras seis que están en proceso de revisión documentaria para proceder con la firma de los contratos respectivos. Entre las entidades financieras que se encuentran habilitadas para operar el programa están seis bancos (Ripley, Santander, Azteca, BBVA, Interbank, Banbif); cinco financieras (Compartamos, Efectiva; Credinka, Qapaq, Confianza); y siete cajas (Piura, Sullana, Arequipa, Huancayo, Incasur, Tacna, y Raíz).</p> <p>Es necesario esperar unos días más hasta que más Entidades del Sistema Financiero participen en el Programa de Garantías Covid-19.</p> <p>https://www.cofide.com.pe/noticia_detalle.php?id=42</p>	<p>Terminando el plazo máximo el 29 de enero de 2021.</p>
<p>El ejecutivo el 25 de febrero presentó el Decreto de U Urgencia N° 007-2021</p> <p>Decreto de urgencia que amplía el plazo de acogimiento al programa de garantías covid-19, creado por la ley N° 31050, ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las MYPES como consecuencia del covid-19.</p>	<p>Ampliando el plazo hasta el 31 de marzo de 2021</p>

A causa de la demora en la operacionalización del Programa de Garantías COVID-19 planteamos la modificación de la Primera Disposiciones Complementarias Finales donde solicitamos que la persona natural o MYPE que desee acogerse a lo dispuesto por la presente ley deberá solicitarlo a la ESF, **hasta el 31 de julio de 2021, plazo máximo de acogimiento al Programa de Garantías COVID-19 para la reprogramación de créditos de consumo, personales, hipotecarios para vivienda, vehiculares y MYPES.**

Asimismo, con el objetivo que el Congreso siga fiscalización orientados al desarrollo económico y en beneficio de los clientes del Sistema Financiero. Por tanto planteamos que la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE y Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), después de 30 días de terminado el Programa de Garantías COVID-19, presenta al Congreso de la República un informe detallado de las Empresas del Sistema Financiero (ESF) que participan en el Programa de Garantías COVID-19 y la cantidad total de beneficiados por ESF.



MARÍA TERESA CÉSPEDES CÁRDENAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las siguientes Políticas de Estado:

- Política de Estado Diez, referida a la reducción de la pobreza;
- Política de Estado Once, referida a la promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política de Estado Diecisiete, referida a la afirmación de la economía social de mercado.
- Política de Estado Dieciocho, referida a la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene por objeto modificar la Primera Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 31050 Ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las Mypes como consecuencia del COVID-19.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa al ser declarativa no genera gastos al tesoro público su implementación, en tanto beneficia a los clientes del sistema financiero que amplía la cobertura de elegibilidad y el plazo para acogerse al programa de garantías covid-19.



Firmado digitalmente por:
HUAMANI MACHACA Nelly FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2021 14:36:02-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2021 16:13:51-0500